



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **1997-0339 -00**
DEMANDANTE: **LIBRADA SANCHEZ DE PRECIADO**

Ingresa el proceso al Despacho con la solicitud que antecede, respecto de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, atinente a la cancelación de la demanda.

La misma será denegada por improcedente, toda vez que el oficio a que refiere la libelista ya fue elaborado por el Despacho y de la cual ya obra nota devolutiva por parte de dicha entidad , la cual se le pone en conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5457fad85725e918b728101eab849d6ed6df3ea0b5cfc0369a43cd8981fd25bc**

Documento generado en 30/01/2024 11:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2005-0089 -00
DEMANDANTE: LIBRADA SANCHEZ DE PRECIADO

Para los efectos legales pertinentes el Despacho reconoce personería al Dr. Dagoberto Barragan Reyes como apoderado del señor MANUEL ANTONIO MORENO PIÑEROS en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido

En atención a la solicitud que antecede, secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 10 del C.G.P., fijando aviso por el término de 20 días para que los interesados en el mismo opuedan hacer valer sus derechos

En firme y sin manifestación alguna, se procederá con el levantamiento de la medida cautelar solicitada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470b2e7f657730989ccbe26d5edaea4d355cba67338eb1fb92a9b07646174204**

Documento generado en 30/01/2024 11:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2008-0283
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SESQUILE
DEMANDADO: ELSA RUBIELA VEGA Y OTROS

Ingresa el proceso con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde, tendiente al señalamiento de fecha de remate del inmueble identificado con los F.M.I. Nos. 156-46855, a lo cual se procederá.

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, el Juzgado, siguiendo el rigorismo del artículo 448 del Código General del Proceso, en consonancia con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, así como en la Circular DESAJBOC-82, dispone:

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR el día **MARTES 18 DE JUNIO A LA HORA DE LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la subasta virtual del inmueble identificado con el F.M.I. Nos. 156-46855. Legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo aprobado del bien, previa consignación para hacer postura equivalente al 40% del mentado avalúo, la cual deberá efectuarse ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes del Juzgado conforme al artículo 451 *Ibidem*, cuenta judicial que podrá ser consultada en la Secretaría de esta Sede Judicial, a través de los canales establecidos para la prestación del servicio.

SEGUNDO. ORDENAR al extremo interesado, para que realice las respuestas de rigor, en el periódico EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, de conformidad con el artículo 450 *Ibidem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la diligencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual, antes programado, deberán tomarse en consideración las siguientes instrucciones:

1. Con antelación preferiblemente no menor a tres (3) días, respecto de la fecha de realización de la diligencia, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF al correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace, que será publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – REMATES.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 *Ibidem*, se insta a los interesados a participar en la subasta, presentando sus ofertas y siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho.
4. Las ofertas deberán remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de acuerdo a los preceptos de los artículos 451 y 452 *Ibidem*, debidamente encriptadas a efectos de cumplir con la reserva señalada en las normas indicadas.
5. Quien se encuentre interesado en participar en la diligencia, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrará en el micrositio del Juzgado –REMATES, o en su defecto, asistir a la Sede Judicial, con antelación a la fecha de

remate, para la revisión física de la porción del expediente que se encuentra de tal manera, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida legalmente.

6. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al enlace respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
7. Con la publicación del aviso deberán allegarse certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de subasta, expedidos con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría se efectuará el agendamiento de la diligencia aquí programada en la Agenda Virtual del Despacho y las demás actuaciones para el cumplimiento de las instrucciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1229cea730fd57313f91dee1f482ccca023d10f35bd4804728d6f5d65ca017b7**

Documento generado en 30/01/2024 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2010 - 0218 -00
DEMANDANTE: GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADO: JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ

Para los efectos legales pertinentes obre en autos la comunicación enviada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzon, respecto de la toma de notas del embargo solicitado.

Su contenido se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8c8048a438a622ca65930f2434765d548e8186528180c87592a917c267db67**

Documento generado en 30/01/2024 11:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **DIVISORIO**
RADICACIÓN: **2010 - 0512 -00**
DEMANDANTE: **BERNARDINO CAMELO GOMEZ**
DEMANDADO: **GERARDINO SALAMANCA GOMEZ Y OTROS**

Mediante memoriales que anteceden, la partes en el presente proceso, de manera conjunta solicitan se de por terminado el proceso por transacción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, y por reunirse los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso **DIVISORIO** adelantado por BERNARDINO CAMELO GOMEZ contra GERARDINO SALAMANCA GOMEZ y otros, **por TRANSACCIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se hubiesen decretado, en tal caso **LIBRENSE** LOS OFICIOS correspondientes.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente, dejándose las constancias pertinentes en libros radicadores y gestionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927a8607947824417d73238aa21c924660454ee77aac79fe957196610ebc01b0**

Documento generado en 30/01/2024 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2012-00146-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ANDRES GONZALEZ MONTENEGRO

En atención a la solicitud que antecede, secretaría efectúese la entrega de los dineros que por concepto de remate le corresponden a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y las costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ba6fa89a438fd50f663f01e004a99f9108a508480c2e94eb7b90ba33d68d0**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00044-00
DEMANDANTE: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: H.I. DE SABINA MOLINA Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, para efectos de corregir el auto de 18 de enero de 2024 en el que se incluyó de forma incorrecta la fecha en la que se desarrollará la diligencia de inspección judicial y se adelantarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem.

Así mismo se corregirá el numeral 2.2., del acápite considerativo atendiendo que en el diligenciamiento obra levantamiento topográfico rendido por el experto Miguel Luna. En consecuencia tal aparte considerativo quedará así.

“2.2. Comparecencia del Perito: El perito MIGUEL LUNA quien elaboró el levantamiento topográfico aportado con la demanda deberá a instancia de la parte demandante, comparecer a la audiencia aquí programada, acompañado de los elementos técnicos que permitan la comprobación de los linderos y anexidades del predio objeto de usucapión.”

Todo lo anterior en los términos del artículo 285, 286 y 287 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. CORREGIR** el aparte considerativo en su numeral 2.2., del auto de 18 de enero de 2024, el cual quedará conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CORREGIR** el numeral quinto (5º) del auto de 18 de enero de 2024 el cual quedará así:

“SEÑALAR el día 14 del mes de febrero de la presente anualidad a la hora de las 9:30 am. para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.”

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab19c9896b210b9e03fa780b568949bec7bc7edca1a60f1d987c9f780dd8304**

Documento generado en 30/01/2024 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>